

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11001-4003010-2017—00330-00

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO:

SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA
Y OTRO

CUADERNO 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Nro. CT560047581

El vehículo de placas IXM479 tiene las siguientes características:

Placa:	IXM479	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2017
Color:	ROJO MISTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	PE40436714
Serie:		Línea:	3
Chasis:	3MZBM4276HM120513	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3MZBM4276HM120513	Puertas:	4
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000059994 del 23/02/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENTA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: IXM479

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 2 de 2
MINT
MINISTERIO NACIONAL DE TRANSPORTE

Nro. CT560047581

Dado en Bogotá, 05 de abril de 2017 a las 15:48:23

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

JUAN P. RAMIREZ

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 141024871 se Contrató para el vehículo de placa IXM479 Con La Compañía GENERALI SEGUROS.

1. ASEGURADO

GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A.

Con los Siguientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros

Muerte O Lesiones A Una Persona

\$1.800.000.000.00

Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas

COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial Ó Total Por Hurto	\$ 60.100.000.00
Pérdida Total Por Daños	\$ 60.100.000.00
Pérdida Parcial Por Daños	\$ 60.100.000.00
Asistencia Jurídica	Sí
Tremblor, Terremoto, o Erupción Volcánica	\$ 60.100.000.00
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Sí
Amparo De Protección Patrimonial	Sí

DEDUCIBLES:

R.C.E.	No aplica
PTH / PTD	No aplica
PPH / PPD	10 % I SMMLV
Tremblor, Terremoto o Erupción Volcánica	10 % I SMMLV

2. VIGENCIA

Desde el 21 - 04 - 2016 hasta el 21 - 04 - 2020 causándose una prima mensual por valor de \$214.377.00

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A. periodo comprendido desde el 21 - 01 -2017 hasta el 21 - 03- 2017 la suma de \$643.131.00

Se expide en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2.017).


Promotec S.A.

Corredores de Seguros
CINNPA0840059390-1

Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

FM-OP-AUT-UZF-05

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A.

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

C E R T I F I C A C I Ó N

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.,**

ASEGURADO

GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BÁSICO - VIDA \$ 57.201.736

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 57.201.736

VIGENCIA

Desde el 21 de abril de 2016, hasta 21 de abril de 2020, causandose una prima mensual de \$ 57.202

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 21 de enero de 2017, al 21 de marzo de 2017 la suma de \$ 171.606

Se expide en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) dias del mes de abril del año dos mil diecisiete (2.017)

Cordialmente,

Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT: 860.050.690-1
SEGUROS GENERALES DE VIDA
KAROL BOLAGAY RAMOS
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 50 – 50



Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181

Bogotá D .C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700

Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Via Girardot PBX: (8) 2710138

B/Quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434

Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Via Puerto López Tel:(8) 6636126

Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672

www.promotec.com.co

FZBARAJASC
Página: 3
Número de Radi cado: 4245837

FI NANZAUTO FACTORI NG S. A.
DATOS CLI ENTES

121658
VI r Desembolso: 30.100.000
21/04/16
10:55:59

DATOS DEL NEGOCIO

Vlor Vehicul o 58.650.000
Cuota Inicial 28.550.000
Si do Financiar 30.100.000
Plazo Prestmo 48
Tasa Efectiva 26.15300
Tasa Nominal 21.23.7600
Frecuencia Pgo SEMANAL
Cuota Ordinaria 1.248.904***
Total Cuota 1.248.904***
***Válido para cuota constante

Base Vida 57.201.736
Número Vidas 1,00
Seguro Vida 57.202
Segrs. Adic. 214.377
Total Seguro 271.579
Fch Desembolso 21-4-2016
Fch 1er Pago 21-5-2016
Fch Vct Crdt.o 21-4-2020
Val or Pagaré 59.947.432

Nr	Fch Pago Ct DD-MM-AA	Total Cuota	Valor Amortizaci on	Valor Seguros	Valor Financiaci on	Sal do Capital
01	21-05-16	1.248.904	381.345	271.579	595.980	29.718.654
02	21-06-16	1.248.904	388.896	271.579	588.429	29.329.757
03	21-07-16	1.248.904	396.596	271.579	580.729	28.933.161
04	21-08-16	1.248.904	404.449	271.579	572.876	28.528.711
05	21-09-16	1.248.904	412.457	271.579	564.868	28.116.254
06	21-10-16	1.248.904	420.624	271.579	556.701	27.695.630
07	21-11-16	1.248.904	428.952	271.579	548.373	27.266.678
08	21-12-16	1.248.904	437.445	271.579	539.880	26.829.232
09	21-01-17	1.248.904	446.107	271.579	531.218	26.383.125
10	21-02-17	1.248.904	454.939	271.579	522.385	25.928.185
11	21-03-17	1.248.904	463.947	271.579	513.378	25.464.237
12	21-04-17	1.248.904	473.133	271.579	504.191	24.991.103
13	21-05-17	1.248.904	482.501	271.579	494.823	24.508.601
14	21-06-17	1.248.904	492.055	271.579	485.270	24.016.546
15	21-07-17	1.248.904	501.798	271.579	475.527	23.514.747
16	21-08-17	1.248.904	511.733	271.579	465.592	23.003.014
17	21-09-17	1.248.904	521.866	271.579	455.459	22.481.147
18	21-10-17	1.248.904	532.199	271.579	445.126	21.948.948
19	21-11-17	1.248.904	542.736	271.579	434.589	21.406.212
20	21-12-17	1.248.904	553.482	271.579	423.843	20.852.729
21	21-01-18	1.248.904	564.441	271.579	412.884	20.288.287
22	21-02-18	1.248.904	575.617	271.579	401.708	19.712.669
23	21-03-18	1.248.904	587.014	271.579	390.310	19.125.654
24	21-04-18	1.248.904	598.637	271.579	378.687	18.527.016
25	21-05-18	1.248.904	610.490	271.579	366.834	17.916.526
26	21-06-18	1.248.904	622.578	271.579	354.747	17.293.947
27	21-07-18	1.248.904	634.905	271.579	342.420	16.659.041
28	21-08-18	1.248.904	647.476	271.579	329.849	16.011.564
29	21-09-18	1.248.904	660.296	271.579	317.028	15.351.268
30	21-10-18	1.248.904	673.370	271.579	303.955	14.677.897
31	21-11-18	1.248.904	686.703	271.579	290.622	13.991.193
32	21-12-18	1.248.904	700.300	271.579	277.025	13.290.893
33	21-01-19	1.248.904	714.166	271.579	263.159	12.576.727
34	21-02-19	1.248.904	728.306	271.579	249.019	11.848.420
35	21-03-19	1.248.904	742.727	271.579	234.598	11.105.693
36	21-04-19	1.248.904	757.433	271.579	219.892	10.348.260
37	21-05-19	1.248.904	772.430	271.579	204.895	9.575.830
38	21-06-19	1.248.904	787.724	271.579	189.601	8.788.105

Pasa Sgt e Pagi na.

FI NANZAUTO

HOJA DE LI QUI DACION

21356

Radicado Número : 4245837
 Número Cliente : 80.911.759 MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ
 Garantía Principal: AUTOMOVIL marca MAZDA 3 . modelo 2017 placa IXM479 color
 Valor Desembolso: 30.100.000 * Fecha Desembolso: 21- 4-2016

Nº	Fch Pago Ct DD-MM-AA	Total Cuota	Valor Amortización	Valor Seguros	Valor Financiación	Saldo Capital
39	21-07-19	1.248.904	803.321	271.579	174.004	7.984.784
40	21-08-19	1.248.904	819.227	271.579	158.098	7.165.557
41	21-09-19	1.248.904	835.447	271.579	141.878	6.330.109
42	21-10-19	1.248.904	851.989	271.579	125.336	5.478.120
43	21-11-19	1.248.904	868.859	271.579	108.466	4.609.260
44	21-12-19	1.248.904	886.062	271.579	91.263	3.723.198
45	21-01-20	1.248.904	903.606	271.579	73.719	2.819.592
46	21-02-20	1.248.904	921.497	271.579	55.827	1.898.094
47	21-03-20	1.248.904	939.743	271.579	37.582	958.350
48	21-04-20	1.248.904	958.350	271.579	18.975	0
Total es		59947392	30099974	13035792	16811618	
***** Fin Amortización *****						

INFORME VALIDACION

Errores Informativos 00

Modulo | Referencia Error | Descripción del Error

***** Fin Informe Validación *****

FI NANZAUTO

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

Respetado Señor Juez

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en atención a los hechos expuestos y a las disposiciones de derecho invocadas en la demanda ejecutiva que en la fecha he presentado contra la demandada, comedidamente solicito que con fundamento en lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se sirva decretar y disponer de lo necesario (OFICIAR, ETC.) para practicar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro del vehículo de placas **IXM479**, bien perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de BOGOTA D.C., dado en prenda sin tenencia del acreedor relacionado en el segundo numeral de los hechos de esta demanda.

Se solicita al Juzgado que en el oficio que elabore para el trámite del embargo, se indique la prevalencia de la prenda en el caso de concurrencia de embargos con acreedores quirografarios, lo mismo que en el caso de inscribirse primero este embargo por concurrencia de embargos con otros acreedores que también ejerzan derechos reales sobre el mismo bien.

2. El embargo y secuestro del vehículo de placas **MUV335**, bien perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de PEREIRA, RISARALDA, de propiedad de **MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA**.

3. El embargo y secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. 50S-40117423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, ubicado en la CALLE 48 F BIS SUR # 9 – 71 de propiedad de **MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA**.

4. El embargo de los salarios, honorarios y demás emolumentos devengados y/o por devengar que perciba **MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ** de la entidad denominada **TEXTILES EL RUBI**, identificada con **MATRICULA MERCANTIL 2449222**.

5. El embargo de las acciones, rendimientos, y/o cuota parte que corresponda a **MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ** de la entidad denominada **TEXTILES EL RUBI**, identificada con **MATRICULA MERCANTIL 2449222**.

6. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba **TEXTILES EL RUBI**, identificada con **MATRICULA MERCANTIL 2449222**.

7. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **TEXTILES EL RUBI**, identificado con **MATRICULA MERCANTIL 2449222**.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad de la parte demandada; así mismo, manifiesto bajo la gravedad del Juramento que los relacionados son, según la información suministrada por mi mandante, de propiedad y/o posesión de la parte demandada.

Del señor Juez,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

8

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-**2017-00330-00**

Atendiendo el escrito que antecede, y por considerarlo procedente, el Despacho dispone:

1. Decretar el embargo de los vehículos de placas IXM-479 y MUV-335, denunciados como propiedad de los demandados. Acreditado el registro de la medida se decidirá sobre el secuestro, previa captura. Ofíciuese de conformidad con el numeral 1º del artículo 593 del Estatuto Procesal General.
2. Decretar el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40117423 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona correspondiente, denunciado como propiedad de los demandados. Ofíciuese al Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, conforme al numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.
3. Una vez allegada respuesta acerca de la inscripción de las medidas en mención, dispondrá este Despacho a resolver sobre las demás cautelas solicitadas, haciendo la aclaración, que se considera más que suficiente el embargo de dos vehículos y un inmueble para garantizar el cubrimiento del crédito que se ejecuta.

Notifíquese. (2)

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 27 de abril de 2017. Notificado por
anotación en ESTADO No. 18 de la misma fecha.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

OL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO N°. 1982
JUNIO 27 DE 2017

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003010-2017-00330-00
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADOS MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y
SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1.033.687.891.

En cumplimiento al auto calendado 16 DE JUNIO DE 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE identificado con folios de Matrículas Inmobiliarias N°. 50S-40117423 de esta ciudad. De propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

DESTINO: 28 JUN -11-
ALEXANDRO CASTAÑOS
T. P. 58833



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO N°. 1989
JUNIO 27 DE 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003010-2017-00330-00
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADOS MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y
SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1.033.687.891.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha **16 DE JUNIO DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del VEHICULO de PLACA N°. MUV-335, de propiedad de la parte aquí demandada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

REGISTRO: 2870N-11
ALEJANDRO CASTAÑEDA -
T.P.J8833



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO N°. 1988
JUNIO 27 DE 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N°. 110014003010-2017-00330-00
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADOS MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y
SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1.033.687.891.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha **16 DE JUNIO DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del VEHICULO de PLACA N°. IXM-479, de propiedad de la parte aquí demandada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

N° OFICIO: 28JUN-17.
ALEJANDRO CASA NICA.
T. P. 58833

(1)

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6858347

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2017

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10
CRA 10 # 14-33 P 6
BOGOTÁ

02979 4-AUG-'17 12:34

Doctor(a) DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO , Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 11001400301020170033000

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

Oficio: 1988 del 27 de junio del 2017 radicado el 21 de julio del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas IXM479, clase automovil, servicio particular, a nombre de: MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ desde 18/04/2016 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 43 según oficio número 171948 del 14 de julio de 2017 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limi

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2120 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 157 del 20 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015996639

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRANSPORTE

Certificado de tradición

Nro. CT500162240

El vehículo de placas IXM479 tiene las siguientes características:

Placa:	IXM479	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2017
Color:	ROJO MISTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	PE40436714
Serie:		Línea:	3
Chasis:	3MZBM4276HM120513	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3MZBM4276HM120513	Puertas:	4
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000059994 del 23/02/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 171948 del 14-07-2017, Radicado en SDM el 19-07-2017 Nro de expediente 11001400304320170081700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 43 CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en contra de MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PREnda a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



LACA: IXM479
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2
MINT
MINISTERIO DE TRANSPORTES

Nro. CT500162240

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de agosto de 2017 a las 14:45:30

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá

P. ACS
121658/
0m.164Y
04/07/2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No. 1988
JUNIO 27 DE 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003010-2017-00330-00
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADOS MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y
SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1.033.687.891.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha **16 DE JUNIO DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del VEHICULO de PLACA No. IXM-479, de propiedad de la parte aquí demandada.

Sirvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

diopy

2017 JUL 21 A 11:55

045691

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

202746509

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Agosto de 2017 a las 12:55:52 p.m.
No. RADICACION: 2017-46800



NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO
OFICIO N°.: 1982 del 27-06-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40117423 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000
		Total a Pagar: \$	19.000

FORMA DE PAGO:
Efectivo VLR:19000

121658

mario Andre Gutierrez

20

202746510

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Agosto de 2017 a las 12:55:58 p.m.
No. RADICACION: 2017-318747

MATRICULA: 505-40117423

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO N°: 2017-46800

FORMA DE PAGO:

Efectivo VLR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

ACS
121658
PM 64
04/07/2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No.1982
JUNIO 27 DE 2017

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003010-2017-00330-00
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADOS MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y
SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1.033.687.891.

En cumplimiento al auto calendado 16 DE JUNIO DE 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE identificado con folios de Matrículas Inmobiliarias No. 50S-40117423 de esta ciudad. De propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARÍA



Señora
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

RADICADO : EJECUTIVO: 1100 1400 3010 2017 00330 00

03522 22-AUG-17 14:48

ASUNTO: 1. SOLICITUD DE EMBARGO VEHICULO IXM479 INDICANDO QUE SE TIENE LA PRENDA. 2. REMISION OFICIO REGISTRO EMBARGO INMUEBLE

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Respetada Señora Juez:

1. Anexo al proceso CERTIFICADO DE TRADICION del vehículo de placas IXM479 donde se aprecia un embargo proferido por el JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL. Dado que FINANZAUTO S.A. tiene la prenda sobre ese vehículo, se solicita al despacho que ordene el embargo del vehículo de placas IXM479 indicando que se tiene ese derecho real, para retirar el embargo actual y registrar este por tener un derecho prevalente. También se solicita se oficie a la Secretaría de Movilidad en ese sentido. Se informa al despacho que no hemos sido notificados en ese proceso.
2. Para su conocimiento, se anexa copia del oficio 1982 del 27 de junio de 2017 con sus respectivas solicitudes de registro de documentos y de certificado de libertad.

De la Señora Juez,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 C.S.J.

11



República de Colombia
Poder Ejecutivo del Estado Pluríaco
DISTRITO DE BOGOTÁ - D.C. - Oficina Central de Bogotá D.C.
EL DIA DE LA DESPACHO

Año: 2017 - Mes: Agosto - Día: 31

31 AGO 2017

Observaciones

FI (la) Secretario (y)

(2)

Z

MA

CERTIFICADO DE TRADICION PLACA: MUV335

Pag: 1 de 2

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehiculo con las siguientes datos:

Placa:	MUV335	Cilindraje:	1600	Regrabado:
Clase Vehiculo:	AUTOMOVIL	Numero de Motor:	G4FGCU450625	No
Tipo Servicio:	PARTICULAR	Numero de Serie:		No
Marca:	HYUNDAI	Numero de Chasis:	KMHTC61CBDU131068	No
Línea:	VELOSTER	Tipo Doc. Importacion:		
Modelo:	2013	Nro.Docto. Importacion:	882013000014950	
Color :	AZUL	Fecha Doc Importacion:	13/02/2013	
Tipo Carroceria:	HATCH BACK	Ciudad Importacion:	CALI	
Nro Puertas:	4	Pasajeros:	5	Estado vehiculo:
Capacidad Carga:		P.B.V.:		ACTIVO
Empresa:		Modalidad Servicio:		
Organismo:	**			

ACTUALES PROPIETARIOS:

Nombre	%
MORALES MORALES ANDRES EUGENIO	100

HISTORIAL DE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES:

Tipo Alerta	Entidad Alerta	Estado	Fecha Alerta	Fecha Levantada
PRENDA A FAVOR DE	B.COLP.RED MULTI.COLPATRIA S.A	Levantada	19/03/2013	28/09/2015
PRENDA A FAVOR DE	AUTOMOTORES AUTOSELL LTDA	Levantada	28/09/2015	08/04/2016
PRENDA A FAVOR DE	GIROS Y FINANZAS	Vigente	08/04/2016	

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

Nombre	Porcentaje	Fecha
MORALES MORALES ANDRES EUGENIO	100	08/04/2016
GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES	100	28/09/2015
QUINTERO ROBLES LUIS FERNANDO	100	21/11/2014
BEDOYA RIOS DIANA	50	19/03/2013
QUINTERO ROBLES LUIS FERNANDO	50	19/03/2013

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha Tram	Cód Trámite
08/04/2016	8814

Descripción Trámite

** LEVANTA ALERTA **

PU.REGISTRO DE INF. DE TTO. IMP

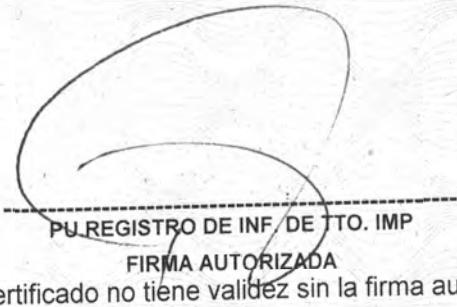
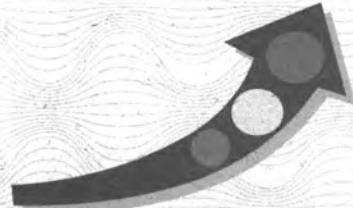
FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehiculo con las siguientes datos:

HISTORIAL DE TRAMITES

<u>Fecha Tram</u>	<u>Cód Tramite</u>	<u>Descripción Tramite</u>	
08/04/2016	8802	** TRASPASO **	
	Nit CC:	Nombre: MORALES MORALES ANDRES EUGENIO	Porc: 100
28/09/2015	8814	** LEVANTA ALERTA **	
28/09/2015	8802	** TRASPASO **	
	Nit CC:	Nombre: GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES	Porc: 100
21/11/2014	8802	** TRASPASO **	
	Nit CC:	Nombre: QUINTERO ROBLES LUIS FERNANDO	Porc: 100
19/03/2013	8813	** INSCRIPC.ALERTA **	
19/03/2013	8801	** REGISTRO INICIAL **	
	Nit CC:	Nombre: QUINTERO ROBLES LUIS FERNANDO	Porc: 50
19/03/2013	8801	** REGISTRO INICIAL **	
	Nit CC:	Nombre: BEDOYA RIOS DIANA	Porc: 50



Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No.1989
JUNIO 27 DE 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD



REF.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003010-2017-00330-00
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADOS MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y
SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1.033.687.891.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha **16 DE JUNIO DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del VEHICULO de PLACA No. MUV-335, de propiedad de la parte aquí demandada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA



Señor (a)
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

RADICACION: 1100 1400 3010 2017 00330 00

ASUNTO: AMPLIACION DE MEDIDAS CAUTELARES

Respetado (a) Señor (a) Juez

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de que trata el oficio 1989 del 27 de junio de 2017 resulto fallida, ya que no se pudo perfeccionar el embargo del rodante de placas MUV335, comedidamente solicito al despacho ampliar las medidas cautelares y en consecuencia, decretar una cualquiera de las que no han sido decretadas del escrito de medidas cautelares.

Del (la) Señor (a) Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL
83242 14-AUG-17 10:07

31 AGO 2017

Observação 68

Fl (la) Géneral

solicitado

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2017-00330-00

Atendiendo las solicitudes que anteceden, el Despacho dispone:

1. Secretaría proceda a elaborar nuevamente los oficios de embargo del vehículo identificado con placas IXM-479, indicando de manera correcta el tipo de acción que aquí se adelanta, como quiera que en el oficio 1988 se indicó que este es un proceso ejecutivo singular, cuando lo cierto es que se trata de uno ejecutivo para hacer efectiva la garantía real y personal. Así mismo, aclárese que el demandante está haciendo efectiva su garantía real sobre el referido vehículo.
2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo, del sueldo que devengue el demandado Mario Andrés Gutiérrez Sánchez, como empleado de Textiles el Rubí. Ofíciuese, de conformidad con el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la anterior medida a la suma de \$43'500.000,oo.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. 46 de la misma fecha.
--

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria



935

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Agosto de 2017 a las 07:29:52 p.m.

El documento OFICIO Nro. 1982 del 27-06-2017 de JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-46800 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40117423 y Certificado Asociado: 2017-318747

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR USUARIO, VISTO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE OBSERVA QUE LOS DEMANDADOS NO SON TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO ART. 31 LEY 1579 DE 2012, INC. 2, NUM. 1, ART. 681 DEL C.P.C. CONC. ART.593 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

EN CASO DE LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

TRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 09 de Agosto de 2017 a las 07:29:52 p.m.

El documento OFICIO Nro. 1982 del 27-06-2017 de JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-46800 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50S-40117423 y Certificado Asociado: 2017-318747

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

El documento OFICIO Nro. 1982 del 27-06-2017 de JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicación: 2017-46800

EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA P. P. P. P. P. P.



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 09 de Agosto de 2017 a las 07:29:52 p.m.

El documento OFICIO Nro. 1982 del 27-06-2017 de JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-46800 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50S-40117423 y Certificado Asociado: 2017-318747

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR USUARIO, VISTO FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE OBSERVA QUE LOS DEMANDADOS NO SON TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO ART. 31 LEY 1579 DE 2012, INC. 2, NUM. 1, ART. 681 DEL C.P.C. CONC. ART.593 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

EN CASO DE LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

TRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 09 de Agosto de 2017 a las 07:29:52 p.m.

El documento OFICIO Nro. 1982 del 27-06-2017 de JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-46800 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50S-40117423 y Certificado Asociado: 2017-318747

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

El documento OFICIO Nro. 1982 del 27-06-2017 de JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicación: 2017-46800

EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CALIGRAFIA DE LA FE PUBLICA

Oficina de Registro de Instrumentos

Bogotá - Zona Sur

RDOZS 7228

5052017EE28597

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2017

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

04594 20-SEP-17 11:39

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-400-3010-2017-00330-00

DE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.

CONTRA: MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759. Y OTRO

SU OFICIO N° . 1982
DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2017-46800 del que anexo copia.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-46800
Folios 2
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

30
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6 TEL 3418502**

OFICIO N°.2721
SEPTIEMBRE 25 DE 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF.

PROCESO: EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL Y
PERSONAL DE MINIMA CUANTIA N°. 110014003010-2017-
00330-00.

DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.

DEMANDADOS MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y
SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1.033.687.891.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha **16 DE JUNIO DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del VEHICULO de PLACA N°. IXM-479, de propiedad de la parte aquí demandada, así mismo se aclara que el aquí demandante está haciendo efectiva su garantía real sobre el referido vehículo.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

RETIRADO: 3 OCT 2017.

DIRECTORIO (AUTORIZACIÓN)
T.P. 58833



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6 TEL 3418502

OFICIO N°.2722
SEPTIEMBRE 25 DE 2017

Señor pagador:
TEXTILES EL RUBI.
La ciudad.

REF.
PROCESO: EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL Y
PERSONAL DE MINIMA CUANTIA N°. 110014003010-2017-
00330-00.
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADOS MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y
SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1.033.687.891.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 14 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de la quinta parte del salario que sobrepase el mínimo legal mensual vigente por el demandado **MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759.**, en esa entidad.

Límitese la medida a la suma de **\$43'500.000.oo M. c/te**

Sirvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO N°. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá por dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

RECIBIDO: 3 OCT. 2017.
ALEJANDRO (ASISTENCIA)
T. P. 58937



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2

RUNT
 REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRIBUTOS

Nro. CT560064863

El vehículo de placas IXM479 tiene las siguientes características:

Placa:	IXM479	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2017
Color:	ROJO MÍSTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	PE40436714
Serie:		Línea:	3
Chasis:	3MZBM4276HM120513	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3MZBM4276HM120513	Puertas:	4
Cilindrada:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 3520160000599994 con fecha de importación 23/02/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2721 del 25-09-2017, Radicado en SDM el 03-11-2017 Nro de expediente 11001400301020170033000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10 CRA 10 3 14 - 33 PISO 6 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO S.A en contra de MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA .

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IXM479
REPUBLICA DE COLOMBIA



Página 2 de 2
RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT560064863

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de diciembre de 2017 a las 13:56:59

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Juan P. Ramírez

JUAN P. RAMIREZ

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

P
V 21658
Dm. A1
09/10/2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6 TEL 3418502

OFICIO No. 2721
SEPTIEMBRE 25 DE 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF.
PROCESO: EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL Y
PERSONAL DE MINIMA CUANTIA No. 110014003010-2017-
00330-00.
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.
DEMANDADOS MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y
SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1.033.687.891.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha **16 DE JUNIO DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del VEHICULO de PLACA No. IXM-479, de propiedad de la parte aquí demandada, así mismo se aclara que el aquí demandante está haciendo efectiva su garantía real sobre el referido vehículo.

Sirvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA GUTIERREZ SORIO



2017 NOV -3 A 9:06

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR

074713,

Señora
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

RADICACION: 1100 1400 3010 2017 00330 00

ASUNTO: REMISION CERTIFICADO DE TRADICION Y SOLICITUD DE CAPTURA DEL VEHICULO IXM 479

Respetada Señora Juez

Se anexa para queobre en el proceso el Certificado de Tradición del vehículo con placas IXM 479 donde consta la propiedad en cabeza de MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ, la prenda a favor de FINANZAUTO S.A. y el embargo ordenado por el juzgado. En consecuencia, y dado que se cumplió la orden del juzgado, se **solicita al despacho ordenar su captura y/o aprehensión.**

Solicitamos para mayor seguridad y menos costos, que el vehículo sea custodiado y se encuentre a órdenes del juzgado en las instalaciones que para tal fin tiene FINANZAUTO S.A. ubicadas en el KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA, FINCA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO. Si esta solicitud no se acoge, le solicitamos ordenar lo pertinente en relación con el lugar donde debe quedar aprehendido el vehículo.

De la Señora Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL
07224 7-DEC-'17 10:19





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-**2017-00330-00**

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que en el certificado de tradición del vehículo objeto de cautela (fl. 40 y 41), se advierte que han acatado la medida judicial en contra del vehículo de placas IXM-479, el Despacho dispone:

La captura del vehículo de placas IXM-479 de propiedad del demandado, por Secretaría librese el oficio con destino, al Inspector de Transito y/o autoridad policial correspondiente (SIJÍN, sección de automotores) indicándoles, además, que una vez hecho lo anterior, el vehículo deberá ser puesto a disposición de alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 16 de enero de 2018. Notificado por anotación en ESTADO N° 01 de la misma fecha. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA Secretaria

OL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6.
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3418502

Oficio No. 0103
Enero 23 de 2018

Señores

INSPECTOR DE TRANSITO Y/O SIJIN - SECCIÓN DE AUTOMOTORES.
LA CIUDAD.

REF

PROCESO: EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL Y PERSONAL DE MINIMA CUANTIA No. 110014003010-**2017-00330-00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.

DEMANDADA: MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C. 1.033.687.891.

En cumplimiento al auto calendado el 15 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó la captura del vehículo automotor de placa No. **IXM-479**, De propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, efectuada la **captura** póngase a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, remitiéndolo a los siguientes parqueaderos, en virtud de la Resolución No. 5108 del 13 de junio de 2017, del Acuerdo 2586 de 2004 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

- PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S. CON NIT. 901.007.992-2, DIRECCION PARQUEADERO TRANVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR TEL: 3134746870-3208241528.
- DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT. 901.022.140-6. DIRECCIÓN PARQUEADERO CALLE 2 No. 7-78 BOGOTA TEL: 3005637904-3002760264.
- ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A. DIRECCION PARQUEADERO CALLE 75 No. 68H-33 LAS FERIAS TEL: 3102439215-3102448772-4672449.
- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA CON NIT. 900.276.634-9. DIRECCION PARQUEADERO CALLE 17 No. 126-24 TEL 2373547-2374316.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

RETRO: 27 Enero 2018
ALEXANDRO CASTAÑON,
T.P. 57833

REPÚBLICA DE COLOMBIA



10245 21-MAR-'18 9:56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO 10 CIVIL MPAL
Bogotá D.C.

Oficio No. 18/0617

REF: EJECUTIVO No. 2017-1420

DEMANDANTE: BENJAMÍN CEPEDA SANTAMARÍA C.C 10.543.112

DEMANDADO: MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ C.C 80.911.759

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 28 de febrero de 2018, le comunico que se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso No. 11001400301020170033000 de **FINANZAUTO** contra **MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**.

El límite de la medida se comunicará oportunamente.

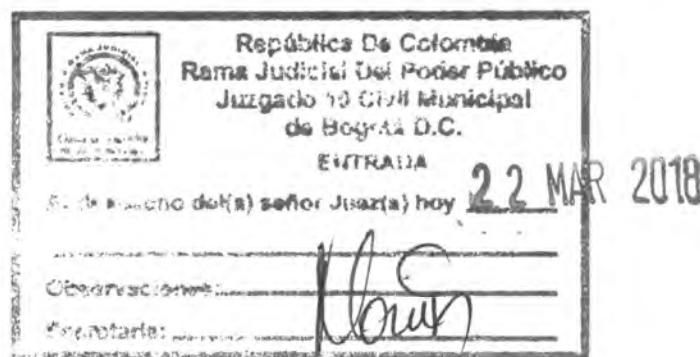
Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 8 de marzo de 2018.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

48

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-**2017-00330-00**

Tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado a este proceso por parte del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 18/0617 del 8 de marzo de 2018 (fl. 45).

Por Secretaría librese oficio dirigido al despacho en mención, informando la determinación tomada.

Notifíquese y Cúmplase. (2)

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 13 de abril de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 18 de la misma fecha. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA Secretaria

OL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
 Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá D.C.

Oficio No. 18/0895

REF: EJECUTIVO No. 2017-1420

DEMANDANTE: BENJAMÍN CEPEDA SANTAMARÍA C.C 10.543.112

DEMANDADO: MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ C.C 80.911.759

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTA

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 4 de abril de 2018, le informo que el límite de la medida de embargo de remanentes solicitada con oficio No.18/0617 de 8 de marzo de 2018 es de \$24.000.000.oo M/cte.

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso **No. 11001400301020170033000** de **FINANZAUTO** contra **MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 11 de abril de 2018.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
 SECRETARIO

10998 16-APR-18 10:53

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

47299 18-MAY- 3 9:47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

47299 18-MAY- 3 9:47

49

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

CRA 10 No. 14-33 piso 6

Oficio No. 0850
Abril 25 de 2018

SEÑOR
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CRA 10 No. 14-33 PISO 13
LA CIUDAD

REF

PROCESO: EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL Y PERSONAL DE MINIMA CUANTIA No. 110014003010-2017-00330-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9.

DEMANDADA: MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C. 1.033.687.891.

En cumplimiento al auto calendado el **12 de abril de 2018**, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se toma atenta nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en este proceso, y del remanente del producto de los embargos que sean propiedad de los demandados. En atención a lo solicitado en los oficios No. 18/0617 del 8 de marzo de 2018 y 18/0895 del 11 de abril de 2018, emitidos dentro del proceso ejecutivo No. 2017-1420 de **Benjamín Cepeda Santamaría** contra **Mario Andrés Gutiérrez Sánchez**.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,





82
50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 43-2017-817 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
SA Contra MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ.**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veinte (20) de Septiembre de 2018 en cumplimiento a lo ordenado en auto de 05 de Septiembre de 2018 se desglosa los documentos militante a folio 59 a 63 para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
<input type="checkbox"/> DESGLOSES	<input type="checkbox"/> COPIAS AUTÉNTICAS	<input type="checkbox"/> RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA <input type="checkbox"/>	PASIVA <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		
DIRECCION: _____		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

No. S-2018- 259633 / SUBIN- GUCRI -1.10

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá D.C. 27 de agosto 2018

Subintendente
EDY REYES HERNANDEZ
Integrante Patrulla de Vigilancia cuadrante 7 CAI DISTRITAL
Estación de Policía SAN CRISTOBAL E-4
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. S-2018-259574-MEBOG de fecha 27 de agosto de 2018

Comedidamente me permito dar respuesta a solicitud elevada mediante requerimiento de fecha 27 de agosto de 2018, donde solicita antecedentes del vehículo de placa que más adelante relaciono así:

Una vez consultado en el Sistema I2AUT la placa IXM479 registra orden de inmovilización Vigente autoridad que solicita JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, número de oficio 2428 fecha de solicitud 29/08/2017 número de radicado 4998 de fecha 28/09/2017 Anotación JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL. REF. EJECUTIVO SINGULAR 43-2017-00817 DE BANCO COLPATRIA VS MARIO ANDRES GUTIERREZ. VERIFICAR VIGENCIA Y PARQUEADERO CON AUTORIDAD SOLICITANTE TEL. 3423492. Para el vehículo de Placa IXM479, Motor PE40436714, Chasis 3MZBM4276HM120513, Modelo 2017, Color ROJO MISTICO, Marca MAZDA.

Se le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de establecer la vigencia de la orden y su traslado del rodante.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Patrullero PECHENE HOYOS CRISTIAN
Investigador Criminológico SIJIN-Bogotá

Elaborado por: PT. Cristian Pechene hoyos
Revisado por: PT. Cristian Pechene hoyos
Fecha elaboración: 28/08/2018
Ubicación c: escritoriosUBIN GRUJ/ comunicaciones oficiales 2018.

Carrera 15 6-20 piso 1, Bogotá
Teléfono 2809900
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



PUBLICA CLASIFICADA

IDS - OF - 0001
VER: 3

Página 2 de 3

Aprobación: 07/04/2017

Juz 17 - civil municipal de ejecución
3163624413
- Yamile barrios

IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
de diciembre 2016

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 325

Departamento	Yaracuy	Municipio	Bogota	Fecha	27 Ago 2018	Hora	11:30 AM
--------------	---------	-----------	--------	-------	-------------	------	----------

1. Código único de investigación.

En presencia del señor _____ con C.C No _____

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE	AUTOMOVIL		TIPO	Sedan	
MARCA	Mazda		COLOR	Rojo	
MODELO	2017		Nº DE CHASIS		
PLACAS	TXM 479		Nº DE MOTOR	PE46436714	
PLAQUETAS	Bogota DC		SERVICIO	Particular	
Nº DE SERIE	3M2BM4276HM120513				
ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	B	TAPETES	4	B
ENCENDEDOR	NO		CUCUYOS	NO	
PURIFICADOR DE AIRE	1	B	DESCANZACUNAS	NO	
ALARMA	1	B	PARRILLA	NO	
ENCENDIDO			LUZ TECHO	3	B
RADIADOR	1	B	TAXIMETRO	NO	
ALTERNADOR	1	B	COGINERIA	NO	
ESCUDOS	NO		LLANTAS	4	R
RADIO TELEFONO	NO		VIDRIO PANORAMICO	1	R
ANTENAS	NO		CONSOLA	1	B
ESPEJOS	02	RA	LLAVES	NO	
RELOJ	1	B	VIDRIOS PUERTAS	4	B
BATERIA	NO		COPAS - RINES	NO	
EXPLORADORAS	02	B	MANIJA EXTERNA	4	B
RINES	4	R	VIDRIO TRASERO	1	B
BOCELERIA	NO		CUCHILLAS	2	B
EXTINTOR	NO		MANIJA INTERNA	4	R
STOP	4	RA	VIDRIO VENTILACION	NO	
BOMPER	2	GRB	CRUCETA	NO	
FAROLAS	02	R	PARLANTES	4	B
TACOMETRO	1	B	DESCANZABRAZO	4	B
CALEFACCION	1	B	PASACINTAS EN ELANTE DE LAS TAPAS	2	B
FORROS	3	B	DIRECCIONALES	1	B
TAPA DE ACEITE	1	RA	PERSIANAS	1	B
CAPOT	1	RA	DISTRIBUIDOR	NO	
GATO	NO		PLACA	2	R
TAPA BAUL	1	RA	ECUALIZADOR	1	R
CARBURADOR	1	B	PUERTAS	4	R
GRIFO LAVA VIDRIOS	2	B	EMBLEMAS	4	R
TAPA GASOLINA	1	B	PUNTERAS	4	RA
CENICERO	NO		PITO	NO	
HERRAMIENTA	NO		INSTALACION ALTA	01	B
TAPA RADIADOR	1	B	CINTURON DE SEGURIDAD	5	B
CLASE DE CARROCERIA	sedan		ESTADO PINTURA	RAYADO	
OTROS			LATONERIA BOMPER DELANTERO Golpeado		

Observaciones: se desconoce lo interno del baul, se le desconoce su funcionamiento, se vieron sumidos bomper traseño bastante rayado.

Motivo de la Inmovilización 43 cm Bgt (17 de ejecución) proceso ejecutivo singular 2017-
Firmas 00813-Banco Colpatria, contra Mario Andres Gutierrez oficio 2428.

 Yamile Barrios,  Ely Rojas Hernandez
POSSEDEDOR O PROPIETARIO FUNCIONARIO DE POLICIA

c 51828.1



FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	27-08-19	Hora:	1130
--------------	--------------	-----------	--------	-------	----------	-------	------

1. Código único de la investigación:

Dpto.	80	Entidad	160	Año	2011	Consecutivo	70001
-------	----	---------	-----	-----	------	-------------	-------

En presencia del señor _____ con C.C. No _____ de _____ residente en la _____ tel. _____ se procede a realizar el inventario al vehículo de las siguientes características:

Marca MK204 Placa No EXM 479 clase Automóvil Tipo Sedán Color Rojo
Modelo 2017 Servicio Particular Motor PE46436 Serie 3A2D4236 Chasis _____

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	01	Bien	TAPETES	ND	
ENCENDEDOR CIGARRILLO	01	Bien	COCHUYOS	02	Bien
PURIFICADOR DE AIRE	01	Bien	LUZ TECHO	ND	
ALARMA	ND		TAXIMETRO	ND	
ENCENIO	01	Bien	COGINERIA	SI	Bien
RADDIAOR	01	Bien	LLANTAS	04	Bien
ALTERNADOR	01	Bien	VIDRIO PANORAMICO	02	Bien
ESCUDOS	01	Bien	CONSOLA	01	Bien
RAIOTELEFONO	NO		LLAVES	ND	
ANTENA	01	Bien	VIDRIOS PUERTA	04	Bien
ESPEJOS	02	Bien	COPAS - RINES	04	Bien
RELOJ	ND		MANIJA EXTERNA	04	Bien
BATERIA	ND		VIDRIO TRASERO	01	Bien
EXPLORAORAS	ND		CUCHILLAS	02	Bien
RINES	04	Bien	MANIJA INTERNA	ND	
BOCELERIA	02	Bien	VIDRIO VENTILAC.	ND	
EXTINTOR	10	Bien	CRUCETA	ND	
STOPS	02	Bien	PARLANTES	ND	
BOMPER	02	Bien	DESCANZABRAZO	ND	
FAROLAS	02	Bien	PARRILLA	ND	
TACOMETRO	ND		DESCANSANUCA	01	Bien
CALEFACCION	ND		PASACINTAS	01	Bien
FORROS	ND		DIRECCIONALES	04	Bien
TAPA ACEITE	01	Bien	PERSIANA	01	Bien
CAPOT	01	Bien	DISTRIBUIDOR	01	Bien
GATO	ND		PLACA	02	Bien
TAPA BAUL	01	Bien	ECUALIZADOR	ND	
CARBURADOR	01	Bien	PUERTAS	05	Bien
GRIFO LAVAVIDRIOS	01	Bien	EMBLEMAS	02	Bien
TAPA GASOLINA	01	Bien	PUNTERAS	02	Bien
CENICERO	01	Bien	PITO	01	Bien
HERRAMIENTA	ND		OTROS	ND	
TAPA RADIADOR	01	Bien			
CINTURON DE SEG.	05	Bien			
INSTALACION ALTA	ND				

Otros Accesorios NO

El vehículo Presenta Abolladuras NO Rayones SI

Faltan Partes NO

Observación del vehículo sus envíos en general bien

Motivo de la inmovilización Dejado a disposición

Firmas:

Señor Rey H.
FUNCIONARIO DE POLICIA MUNICIPAL

5. PARA SER DILIGENCIADO POR EL TÉCNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR HOMOLOGADA "PIPH"	
¿PRACTICÓ PRUEBA PRELIMINAR?	
SI	NO
CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS	
Número del Rotulo(s).	

Nota: 1) NUNCA INTERRUMPA EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
2) EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA
3) SI ESTA HOJA NO ALCANZA PARA DILIGENCIAR LOS REGISTROS DE CONTINUIDAD DE CADENA DE CUSTODIA, SE PUEDEN
4) (*) CUANDO REGISTREN OBSERVACIONES SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE QUIEN LA REALIZA Y LA FECHA.



REGISTRÓ CADENA DE CUSTODIA

Versión 3. Resolución 0-2369 de julio 11 de 2016

1. NUMERO ÚNICO DE CASO

11	00	1	60				2017	00	817	
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUITIVO					

2. No de HISTORIA CLÍNICA (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DOCUMENTACIÓN DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X	x	x	Eddy Reyes Hernández Eddy	81740100	Penal	<i>lens</i> 27/08/18

4. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (S) MATERIAL(LES) DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

01 Vehículo de placas IYM 479 Particular de color Rojo Marca Mazda Automóvil

Convenciones

(") Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio y Evidencia Física

H = Marque con una X si corresponde a quien Halló el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Física

R = Marque con una X si corresponde a quien Recolectó el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Física

E = Marque con una X si corresponde a quien Embaló el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Física.

Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá, D.C Agosto 27 del 2018

Señor
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

A Shm SFdrv
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
09958 27-AUG-'18, 16:28
5898

Asunto Dejando Disposición

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dejarle a disposición a este despacho un Vehiculo que relaciono a continuación:

PLACA	IXM479
MARCA	MAZDA
COLOR	ROJO MISTICO
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
MOTOR	PE40436714
CHASIS	3MZBM4276HM120513
MODELO	2017

Siendo aproximadamente a las 07.30 horas del día 27/08/2018 en la carrera 5 A 83 con calle 1 SUR en Dentro de un parqueadero Barrio las brisas Localidad san Cristóbal sur E-4 nos encontrábamos en labores de patrullaje el cuadrante 7 y encontramos este vehículo al interiorde un parqueadero publico sin razón social y al solicitarle antecedentes por la PDA nos arroja una orden de inmovilización de oficio 2428 de fecha de solicitud 29/08/2017 con No. radicado 4998 de fecha 28/09/2017 de ref. Ejecutivo singular 43-2017 -00817 de banco Colpatria vs Mario Andrés Gutiérrez

Atentamente,

SI EDY REYES HERNANDEZ
Integrante patrulla C-7 E-4
Cel. 3204930339



Rompimiento de sello
Rancho Belén del Pueblo
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADO DE COLOMBIA
1 DESPACHO

29 AGO 2010 03

Al despacho del Señor (s),
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

SS

Bogotá D. C., 12 de septiembre de 2018

OFICIO No 10866
16547 21-SEP-18 11:37

Señor:
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2017-00817-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 (Origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de remitirle la documentación allegada por la SIJIN con respecto de la inmovilización del vehículo de placas IMX - 479.

Se anexan los originales de los folios 59 al 63.

Lo anterior para queobre dentro del Proceso No. 2017-00330, en virtud a la prelación de embargos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

LorenaLeon



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

89

37

OFICIO No. 44840

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2018

Señores:
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

17114 8-OCT-18 9:01

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de mínima cuantía N°. 11001-40-03-043-2017-00817-00
iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT
860.034.594-1 **contra** MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759
(Juzgado de origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759,
dentro del proceso N° 2017-330 que adelanta FINANZAUTO S.A..

Limitese la medida a la suma de \$ 30.870.000.oo M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales N° de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Cesar Hernandez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

JENNIFER RIANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

58

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-**2017-00330-00**

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la documental aportada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (fl. 82 a 88), donde comunican a este Despacho la captura del vehículo dado en prenda, para que obre en este proceso.

De otra parte, dando alcance a la comunicación que antecede, por Secretaría oficiese a la aludida sede judicial, informando que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 44840 del 4 de octubre de 2018, toda vez que dentro del presente asunto ya se tomó nota de una medida similar proveniente del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase. (2)

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2018. Notificado por anotación en ESTADO N°. 56 de la misma fecha. <i>[Signature]</i> NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA Secretaria

OL

Señora
JUEZA 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

RADICACION: 1100 1400 3010 2017 00330 00

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO VEHICULO DE PLACAS IMX 479

Respetada Señora Jueza

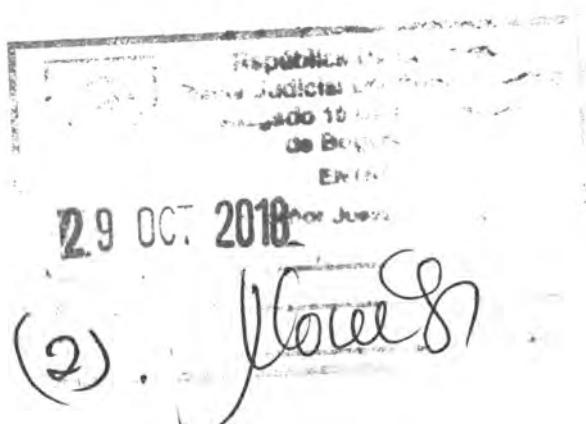
Dado que según oficio No 40866 remitido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el vehículo de placas IMX 479, se encuentra debidamente capturado y a disposición del Juzgado, se solicita al Despacho ordenar su secuestro.

De la Señora Jueza, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL
17803 25-OCT-18 14:19





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

92

60

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá,

16 ENE 2019

Ref. 110014003010-2017-00330-00

De conformidad con los documentos obrantes a folios 83 a 88, y teniendo en cuenta que se encuentran debidamente registradas las medidas de embargo y aprehensión del vehículo identificado con placas N° IXM-479, que pertenece al demandado, se decreta su secuestro y dando alcance al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el artículo 38 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone comisionar a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para Conocimiento de Despachos Comisorios Reparto y/o Alcaldía Local Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Designese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comuníquesele por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida acta.

Notifíquese. (2)

La Jueza,

Maria del Pilar Forero Ramírez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 17 ENE 2019 Notificado por	
anotación en ESTADO NO. 02 de la misma fecha.	
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA	
Secretaria	

OL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

093

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

DESPACHO COMISORIO No. 0243

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER A LA:

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ PARA CONOCIMIENTO DE
DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO Y/O ALCALDIA DE LA ZONA
RESPECTIVA.

Que en el proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía real y personal de mínima cuantía No 110014003010-2017-00330-00 que adelanta en este Juzgado Finanzauto S.A. contra Mario Andrés Gutiérrez Sánchez y Sonia Magali Vásquez Valencia, Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "Juzgado Décimo Civil Municipal - Bogotá D.C., 16 de enero de 2019. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo distinguido con el número de placa IXM-479, Marca Mazda, Línea 3, Modelo 2017, el cual se encuentra depositado en el parqueadero IMPORPARKING (según informe de la Policía Nacional).

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al consejo de justicia y/o juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá para conocimiento de despachos comisorios - reparto y/o alcaldia de la zona respectiva., se designa auxiliar: ver anexo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del código General del Proceso, anexo copia de la providencia de fecha 16 de enero de 2019, con copia del certificado de tradición del vehículo.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor Alejandro Castañeda Salamanca, identificado con C.C. 80.411.877 y con T.P. No. 58833 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy 23 de enero de 2019. Laura Gutiérrez C.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

15.02.2019
1020821242.
3007686799
autori2020da.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6875531

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10
CRA 10 3 14 -. 33 PISO 6
BOGOTÁ

Doctor(a) DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO , Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario
Expediente pro.: 11001400301020170033000

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

Oficio: 2721 del 25 de septiembre del 2017 radicado el 3 de noviembre del 2017.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ desde el 18/04/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehiculo de placa IXM479, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: el sistema toma el proceso ejecutivo mixto como ejecutivo con título prendario pues la garantía real se encuentra a favor del demandante, lo anterior para efectos de prelación en caso de presentarse otro embargo con mayor jerarquía partir de hoy 26.04.2019 la medida de embargo concurre con la orden de embargo emitida por la secretaría de movilidad de medellín dentro del proceso de cobro coactivo 070120180000000866500

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Abogado (a) Limitaciones

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(s) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Bogotá, D.C. - Colombia

2008
de
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PC:11 ER-YAM-BS AREC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL N.º 10



Gobernación
de la Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN RAZA AL DESPACHO

04 JUN 2019

01

Al despacho del Señor (a) que hoy
Observadores
El día constante (a)

[Handwritten signature]

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo N° 010-2017-0330

Incorpórese a los autos la comunicación que antecede, allegado por la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá y obrante a folio 94 del presente cuaderno. Así mismo se pone en conocimiento a las partes para lo que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE.

AMMG

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 097 hoy 07 de junio de 2019

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

64

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ
SANCHEZ Y OTRA.

Señor Magali Vargas Valencia

RADICACION: 10-2017-00330

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION. SU AUTO DE FECHA 6 DE JUNIO
DE 2019 Y RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

J. Serruf

Su Señoría

OF. E.J.CIV. MUN. RADICA2

H-104

78677 16-JUL-19 14:06

6822-2019-109-20

Dado que el deudor MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ figura como propietario del vehículo de placas IXM479 y que el rodante presenta concurrencia de embargos, solicito al despacho ordenar oficial a la Secretaría de Movilidad de Medellín para que informe el estado del proceso de cobro coactivo y cuanto debe el deudor a la fecha.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 – 58 Apto. 201 BOGOTA



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

22 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones _____
El (la) Secretario (a)

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Diecinueve
(2019)**

Ref.:010-2017-00330

Frente a la solicitud que antecede, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Medellín para que informe el estado actual y cuantía del proceso coactivo No. 070120180000000866500, que cursa contra el aquí demandado Mario Andrés Gutiérrez Sánchez.

La apoderada actora deberá retirar y tramitar el oficio en la entidad respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.

AMMG

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 129 hoy 25 de julio
de 2019

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

68

OFICIO No. 47264

Bogotá D. C., 31 de Julio de 2019

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
Medellín – Antioquia

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-010-2017-00330-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra MARIO ANDRÉS GUTIERREZ SANCHEZ CC. 80.911.759 Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA CC. 1.033.687.891 (Origen Juzgado 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha ~~24 de Julio de 2019~~, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuse OFICIARLE para que informe el estado actual y cuantía del proceso coactivo No. ~~070120180000000866500~~ que cursa contra el aquí demandado Mario Andrés Gutiérrez Sánchez.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gómez López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>ALEXANDRO ALMAGRO</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>80411877</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>314470960</u> → <u>06 AGO 2019</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
FIRMA 		



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Secretaría de Movilidad

Subsecretaría Legal

Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Medellín, 26 de agosto de 2019

EJECUTADO: GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES
CÉDULA: 80911759
CONCEPTO: MULTA TRANSITO
COMPAREndo(S): D05001000000013966879
AVISO Y/O EXP(S): 070120180000000866500

RESOLUCIÓN N° JB-20190826-18 QUE DECRETA CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS EJECUTIVOS

La Secretaría de Movilidad de Medellín, Inspección de contravenciones, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la(s) Resolución(es) N°(s) 0000432821 del 08 de marzo de 2017, por medio de la cual (es) se sanciona al(a) señor (a) GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES, en razón al(os) comparendo(s) N°(s) D05001000000013966879 por violar normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito.

Mediante actuación(es) procesal(es) del(os) día(s) 12 de febrero de 2019 surtida por la Unidad de Cobro Coactivo, se profirió Resolución de Mandamiento de Pago(s) y Medida Cautelar N° 00000004892931, que decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del bien mueble (vehículo) de PLACAS: IXM479 a favor del Municipio de Medellín y en contra del(a) ejecutado(a), con multa(s) de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 368.865); más la indexación a que hubiere lugar de acuerdo al IPC, certificado por el DANE o el interés moratorio a la máxima tasa legal permitida y las costas que se llegaren a causar hasta el momento del pago total de la obligación.

Dado que dentro del término concedido por el artículo 830 del Estatuto Tributario el(a) ejecutado(a) no se allanó al pago de la obligación ni propuso excepciones o habiéndolas presentado no prosperaron, y considerando que el documento base del recaudo reúne los requisitos legales y por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, es pertinente entrar a proferir Resolución que decreta concurrencia de embargos, ya que se pudo constatar que en el JUZGADO DIEZ CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. - Cundinamarca, se tramita el PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO y medida cautelar sobre bien mueble (vehículo) de propiedad del(a) accionado(a) con Radicado N° 2017-00330-00.

Con el propósito de lograr el pago de dicha obligación, la SUBSECRETARÍA LEGAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN de conformidad con el Decreto 1418 del 22 de septiembre de 2009, y el Decreto 2268 del 30 de diciembre de 2014,





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
Secretaría de Movilidad
Subsecretaría Legal
Unidad de Cobro Coactivo
Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA ACUMULACIÓN DEL EMBARGO a la medida ya dispuesta por el JUZGADO DIEZ CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C. - Cundinamarca, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO, en contra del(a) señor(a) GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 80911759, con Radicado N° 2017-00330-00, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de desembargo dicha medida quede por cuenta de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien mueble (vehículo) de

PLACAS: IXM479
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: MAZDA
LINEA: 3
COLOR: ROJO MISTICO
MODELO: 2017
CHASIS: 3MZBM4276HM120513

Propiedad del(a) señor(a) GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 80911759, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 599 del Código General del Proceso.

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art. 833-1 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO
Subsecretaria Legal

Proyectó Juan Camilo Bustamante Mejía Abogado de apoyo	Revisó Juan R Chaves Abogado coordinador	Aprobó: Rafael Antonio Acenda Argüelles Líder de Programa
--	--	---





Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio Reg. 6970706

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2019

Señores

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
CRA 64C # 72-58
MEDELLIN (Antioquia)**

Doctor(a) MARIA PATRICIA ZUNIGA CAMPO, Subsecretaria;

Referencia

Proceso: Cobro coactivo

Expediente pro.: 0701201800000000B66500

Demandante: SECRETARIA DE MOVILIDAD

Demandado: MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ

Oficio: 6331437 del 12 de febrero del 2019 radicado el 10 de abril del 2019.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la

medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones. Teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 659 del c.c.y art. 105 del c.g.p. la presente medida concurre con la orden de embargo emitida por el juzgado 10 civil municipal de bogotá dentro del proceso ejecutivo con titulo prendario 11001400301020170033000

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadsbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
 Secretaría de Movilidad
 Subsecretaría Legal
 Unidad de Cobro Coactivo
 Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

LUIS E. GIRALDO *Luis E.*
 F *3*
 U *Letra*
 RADICADO
 106413-23-26

Medellín, 26 de agosto de 2019

OFICIO: JB-20190826-19

Señor (a)
JUZGADO DIEZ CIVIL MUNICIPAL
 Avenida Carrera 10 #14 - 33
 Teléfono: (1) 3532666
 Bogotá D.C - Cundinamarca

OF. EJEC. NPAI. RADICAC.
 56606 26-OCT-19 10:11

Asunto: Solicitud de Concurrencia

EJECUTADO: GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES
CÉDULA: 80911759
CONCEPTO: MULTA TRANSITO
COMPARENDO(S): D05001000000013966879
AVISO Y/O EXP(S): 0701201800000000866500

Le comunico que en el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, en contra del(a) señor(a) GUTIERREZ SANCHEZ MARIO ANDRES identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 80911759, en razón al(os) comparendo(s) N°(s) D05001000000013966879, LA SUBSECRETARIA LEGAL en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1418 del 22 de septiembre de 2009 y el Decreto 2268 del 30 de diciembre de 2014, mediante Resolución N° JB-20190826-18 del 26 de agosto de 2019, que decretó la CONCURRENCIA DE EMBARGOS al PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO con Radicado N° 2017-00330-00, tramitado por su despacho; conforme lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de LEVANTAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre mueble (vehículo) distinguido con

PLACAS: IXM479
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: MAZDA
LINEA: 3
COLOR: ROJO MÍSTICO
MODELO: 2017
CHASIS: 3MZBM4276HM120513

Quede por cuenta DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN.

En razón a lo anterior, se ordena TOMAR ATENCIÓN NOTA del EMBARGO DE REMANENTES y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, decretado en la providencia proferida por la Unidad de Cobro Coactivo.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
Secretaría de Movilidad
Subsecretaría Legal
Unidad de Cobro Coactivo
Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Sírvase proceder de conformidad e informarnos al respecto, indicando el aviso o expediente, comparendo y nombre e identificación del deudor.

Confidencial, 2363-30
1101 21-700-85 00002


MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO
Subsecretaria Legal

Proyectó Juan Camilo Bustamante Mejía Abogado de apoyo	Revisó Juan R Chaves Abogado coordinador	Aprobó: Rafael Antonio Acendro Argüelles Líder de Programa
--	--	--

30 OCT 2019



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 NOV 2019

Ref.:010-2017-00330

1) De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 465 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la CONCURRENCIA DE EMBARGOS ordenada por la Subsecretaría Legal Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín y, respecto de los bienes de propiedad del aquí demandado Mario Andrés Gutiérrez Sánchez.

2) La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias oficie de conformidad informado la decisión que aquí se adopta.

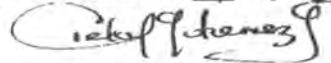
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 19 hoy 06 NOV 2019


Cielo Julieth Gutiérrez González

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 65015
Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2019

FRANQUICIA

18 NOV 2019

Señor:
SUBSECRETARIA LEGAL UNIDAD DE COBRO COACTIVO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Carrera 64C No. 72-58 Barrio Caribe
Medellín-Antioquia

REF. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-010-2017-00330-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 Contra SONIA MAGALI VÁSQUEZ VALENCIA C.C. 1.033.687.891 Y MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ C.C. 80.911.759 (Origen Juzgado 10 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta la CONCURRENCIA DE EMBARGOS solicitado por ustedes mediante oficio No. JB-20190826-19 del 26 de agosto de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Expediente 070120180000000866500 comparendo No. D05001000000013966879 deudor MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ACS
121658
DM 846
15/08/19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MOVILIDAD TAQUILLA 10
Radicado: 201910437026
Fecha: 2019/12/05 4:21 PM
Tpo: CORRESPONDENCIA MOVILIDAD

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



OFICIO No. 47264

Bogotá D. C., 31 de Julio de 2019

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
Medellín – Antioquia

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-010-2017-00330-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra MARIO ANDRÉS GUTIERREZ SANCHEZ CC. 80.911.759 Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA CC. 1.033.687.891 (Origen Juzgado 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuse OFICIARLE para que informe el estado actual y cuantía del proceso coactivo No. 070120180000000866500, que cursa contra el aquí demandado Mario Andrés Gutiérrez Sánchez.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795



Kathy Ramos

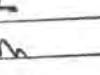
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ
SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

RADICACION: 1100 1400 3010 2017 00330 00

ASUNTO: REMISION COPIA OFICIO No 47264 TRAMITADO

OF. EJEC. CIUD. MPOL.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
12419 - Q. 20	

Su señoría:

Para su conocimiento, remito copia del oficio No 47264 debidamente tramitado.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

DEPARTMENT OF THE ARMY, WASHINGTON, D. C.

$$z_3\} \cap \{z^k\}^{n-k+1}$$



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SUCURSAL
JUZGADO DE LORES MIGRATORIOS
ESTADO DE BOLIVAR
11 ENERO 2009

14 ENE 2020

86 2018-08

120 KSC 2004-17

expediente al anterior escrito junto con sus anexas en folio. —
En la parte de abajo de este escrito pone su nombre. —
Dado en el año de 1880. — En la ciudad de Guatemala. — A las diez horas
para los libros regalos. —

కథాపుస్తి

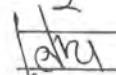
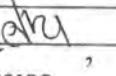
Secretary U-2

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

RADICACIÓN: 110014003010 2017 00330 00

ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO VEHÍCULO DE PLACAS HBT-284

NANEY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
3977 - 43 - 90	

Su Señoría:

Acogiéndome al artículo 599 del C.G.P., solicito al despacho ampliar las medidas cautelares, y en consecuencia sírvase decretar y disponer de lo necesario (OFICIAR, ETC.) para practicar la siguiente medida cautelar:

El embargo captura y secuestro del vehículo de **PLACAS HBT-284 CHEVROLET TRACKER MODELO 2013 DE SERVICIO PARTICULAR**, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de **BOGOTA D.C.**, de propiedad de **SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA**.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J
Correo: worldtradingsa@gmail.com
Celular 3144709607
Dirección. Carrera 5 # 75 - 58 apto 201 Bogotá.

75

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y OTRA RADICADO 1100140030102017 00330 00 SOLICITUD EMBARGO VEHÍCULO PLACAS HBT 284.pdf

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Lun 17/08/2020 10:43 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (250 KB)

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y OTRA RADICADO 1100140030102017 00330 00 SOLICITUD EMBAR.pdf



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 SEP 2020

05

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones _____
El (la) Secretaria (a)

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:010-2017-00330

De conformidad a la solicitud que antecede y con fundamento en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, se **DECRETA** el embargo del vehículo de placas **HBT-284**, denunciado como de propiedad de la demandada Sonia Magali Vásquez Valencia. Ofíciense de conformidad a la autoridad pertinente, y una vez acreditada en debida forma la inscripción de la medida cautelar, se resolverá sobre la aprehensión y posterior secuestro.

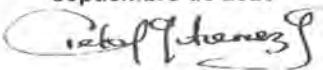
Notifíquese y Cúmplase.

AMMG

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
~~JUEZ~~

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No.120 hoy 30 de
septiembre de 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

77

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. 25934

Bogotá 05 de noviembre de 2020

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CIUDAD

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo para Hacer Efectiva la Garantía real y personal de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2017-00330-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C 80911759 Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1033687891 (Juzgado de Origen 10º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. **HBT-284** denunciado como de propiedad de la parte demandada SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1033687891.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA BAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> C.ROS _____
NOMBRES: <u>Alejandro Castañeda</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>80411877</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>LXZELDTRADIN6SA@gmail.com</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>30 NOV. 2020</u>		
FIRMA _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

K

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 25934

Bogotá 05 de noviembre de 2020

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CIUDAD

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo para Hacer Efectiva la Garantía real y personal de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2017-00330-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C 80911759 Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1033687891 (Juzgado de Origen 10º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. **HBT-284** denunciado como de propiedad de la parte demandada SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1033687891.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ
SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

RADICACION 11001400301020170033000

ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL OFICIO No. 25934

Su Señoría:

Conforme a los artículos 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 111 del CGP y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, solicito dar trámite virtual del Oficio No. 25934 el cual fue elaborado el día 05 de noviembre de 2020.

Para lo pertinente, solicito remitir el anterior oficio al siguiente correo electrónico:
worldtradingsa@gmail.com

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com

Paulo F
OF. EJEC. CIVIL N.º PAL
Letra.
75078 12-MOV-2018 13:27
8864-180-020

110638 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

Tarjeta No.

92/01/16

Fecha de Expedicion

91/09/07

Fecha de Grado

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DE LOS ANDES

Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Alejandro Castañeda

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA



Escaneado con CamScanner

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Escaneado con CamScanner

SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL OFICIO No 25934 11001400301020170033000

Laura Gutierrez <lggc1996@gmail.com>

Lun 09/11/2020 22:09

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (978 KB)

SOLICITUD OFICIO 20 CME 11001400301020170033000.pdf; TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANIA (1) (2).pdf;

JUZGADO DE EJECUCIONES: 20 CME

JUZGADO DE ORIGEN: 10 CM

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

PROCESO: 11001400301020170033000

SOLICITUD TRÁMITE VIRTUAL OFICIO No. 25934

SOLICITANTE: ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA (apoderado parte demandante)

**Re: SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL OFICIO No 25934 11001400301020170033000**

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mar 10/11/2020 6:58

Para: Laura Gutierrez <lffc1996@gmail.com>

CC: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GRACIAS.

El lun., 9 nov. 2020 a las 22:06, Laura Gutierrez (<lffc1996@gmail.com>) escribió:

JUZGADO DE EJECUCIONES: 20 CME

JUZGADO DE ORIGEN: 10 CM

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

PROCESO: 11001400301020170033000

SOLICITUD TRÁMITE VIRTUAL OFICIO No. 25934

SOLICITANTE: ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA (apoderado parte demandante)

75078 12-NOV-'20 13:27

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 9:03

Para: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>; contactenos@simbogota.com.co <contactenos@simbogota.com.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 10-2017-330 JUZ 20 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 25934 ordenado en auto de fecha 29 de septiembre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 9:02

Para: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>; contactenos@simbogota.com.co <contactenos@simbogota.com.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 10-2017-330 JUZ 20 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 25934 ordenado en auto de fecha 29 de septiembre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

85

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 25934

Bogotá 05 de noviembre de 2020

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CIUDAD

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo para Hacer Efectiva la Garantía real y personal de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-010-2017-00330-00 iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 contra MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C 80911759 Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1033687891 (Juzgado de Origen 10º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. HBT-284 denunciado como de propiedad de la parte demandada SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C 1033687891.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

22034 12-FEB-'21 11:05

Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 10-2017-330 JUZ 20 ECM

81

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Jue 03/12/2020 3:12

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (969 KB)

191026.pdf;

Buen día;

El número de radicado asignado a su solicitud, el cual hace constancia de proceso en la secretaría de movilidad es SDM-191026

Cordialmente,

Cintia Daza
Aux Nivel 4 / Rol Correspondencia

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

22834 12-FEB-21 11:05

CONTACTO CIUDADANO
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co



Calle 13 # 37 - 35

(571) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

El lun, 30 nov 2020 a las 9:04, Profesional Grado XII - Bogotá D.C. (respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. 25934 ordenado en auto de fecha 29 de septiembre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a qué entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon



(4)

República De Colombia
Rama Judicial De. Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Bogotá D.C.

En la fecha

15 FEB 2021

se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos el fotos,
sin necesidad de auto que lo ordene. Contarán lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes. _____

Secretario (#)

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ
SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

RADICACION 110014003010 2017 00330 00

ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR PONER EN CONOCIMIENTO RESPUESTA MOVILIDAD

Su Señoría:

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por Movilidad el día 16 de febrero de 2021 y en aplicación del párrafo 1 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, solicito poner en conocimiento la misma y en ese sentido, ordenar que por secretaría me sea remitida.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607
APODERADO ACTORA

NATALIA CHINCHILLA	rebaloch:
F	Z
U	<u>tetro</u>
RADICADO	
<u>3428 - 93 - 20</u>	

01399 15-APR-'21 10:05

01399 15-APR-'21 10:05

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO 110014003010
2017 00330 00 FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y
OTRA SOLICITUD ORDENAR PONER EN CONOCIMIENTO RESPUESTA MOVILIDAD.pdf

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mar 13/04/2021 10:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (253 KB)

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO 110014003010 2017 00330 00 FINANZAUTO S.A.
CONTRA MARIO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y OTRA SOLICITUD ORDENAR PONER EN.pdf;

21 /Ab /2021

Se envia correo electrónico
con los documentos solicitados
Rodríguez.

númros 17

Junio 13/19
10 AM

Alcaldía Local de Madrid
R No. 2019-641-002540-2
2019-04-10 09:24 - Folior: 1 Anexos: 7
Destinatario: Areas de Gestión Policial
Rem-D: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Ju.
República de Colombia

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6**

DESPACHO COMISORIO No. 0243

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER A LA:

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ PARA CONOCIMIENTO DE
DESPACHOS COMISORIOS – REPARTO Y/O ALCALDIA DE LA ZONA
RESPECTIVA.

Que en el proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía real y personal de mínima cuantía No 110014003010-2017-00330-00 que adelanta en este Juzgado Finanzauto S.A. contra Mario Andrés Gutiérrez Sánchez y Sonia Magali Vásquez Valencia, Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "Juzgado Décimo Civil Municipal.- Bogotá D.C., 16 de enero de 2019. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo distinguido con el número de placa IXM-479, Marca Mazda, Línea 3, Modelo 2017, el cual se encuentra depositado en el parqueadero IMPORPARKING (según informe de la Policía Nacional)."

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al consejo de justicia y/o juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá para conocimiento de despachos comisorios – reparto y/o alcaldia de la zona respectiva., se designa auxiliar: ver anexo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del código General del Proceso, anexo copia de la providencia de fecha 16 de enero de 2019, con copia del certificado de tradición del vehículo.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor Alejandro Castañeda Salamanca, identificado con C.C. 80.411.877 y con T.P. No. 58833 del C.S. de la J. 31561209602

Para su diligenciamiento se libra hoy 23 de enero de 2019.

Cordialmente,

NOVISIDEL CARMEN MOSQUERA GARCIA
SECRETARIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 3	CERTIFICADO DE ENDOSO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

"POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACION EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARAN AMPARADOS LOS VEHICULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ORDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACION Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES"

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASSEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASSEGURADO, AFILIADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Direccion de la Compania para Notificaciones.
Av. Carrera 9 #101-67 Piso 7 Bogota, Colombia
Comutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya E.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Pelta Gómez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.pensajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 10 No. 114 - Oficina 502
E-mail: defensorshs@pensajaramillo.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS
GENERAL



POLIZA No. 1003015	ANEXO N° 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO N° 12 DIRECCION VEREDA UN ISLA KM3 VÍA SIBERIA FUNZA - CAUSALITO

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - Instituciones de crédito personal	CIUDAD FUNZA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	PAÍS COLOMBIA
--	-----------------	------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGUARABLE	SUMA ASEGUARADA
MERCANCIAS	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGUARABLE	LIMITE ASEGUARADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	
EXTENDED COVERAGE	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	
DAÑOS POR AGUA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	
ANEGACION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	
			2% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 DAIMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE IVA. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1086 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASSEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASSEGURADO, AFANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 8 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Comutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal José Guillermo Peña González
Suplente Cristián Alejandro Pérez Hamilton
www.jefaparejado.com

Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - Oficina 502
E-mail: defensor@jefaparejado.com

Escaneado con CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
660037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA			
TOMADOR: FINAZAUTO S.A.			NIT: 6600288019			
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50	TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: FINAZAUTO S.A.			NIT: 6600288019			
BENEFICIARIO: FINAZAUTO S.A.			NIT: 6600288019			
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 31/JULIO/2020	VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	DIAS 365	PERIODO COBRO DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	DIAS 365
INTERMEDIARIO PROMOTEC S.A.	CLAVE 1522	% PARTICIPACION 100.	DIRECTO	COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	% PARTICIPACION 100	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,088,800,000.00	\$ 3,088,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 984,900,000.00	\$ 984,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJoras LOCATIVAS	\$ 1,800,000,000.00	\$ 1,800,000,000.00
TOTAL VALOR	\$ 17,733,700,000.00	\$ 17,733,700,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Segun relacion de Coberturas	PRIMA BRUTA: 40,338,820.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:30/08/2020	BASE IMPONIBLE: (19% 40,358,919.98), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA: 7,669,194.81
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:0.00
	TOTAL PRIMA: 48,027,114.81

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Direccion de la Compania para notificaciones
Av. Carrera 8 #101-67 Piso 7 Bogota, Colombia
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayorga

Firma Autorizada

Declaracion del Comisionado Financiero:
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
www.pjgabogados.com

Telofax: (+5) 213 13 70 - (+5) 213 13 22
Direccion: Avenida 19 No. 114 - 08, Oficina 502
E-mail: defensorias@pjgabogados.com

Escaneado con CamScanner

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
1003015	2		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 250,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 500,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 600,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALSEDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFADA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

TRANSPORTE DE VALORES

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	Falta de Entrega: 10% de la pérdida Mínimo 2 SMML Demás Eventos: 5% de la pérdida Mínimo 2 SMMLV

ASISTENCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
ASISTENCIA COMERCIAL	VER CLAUSULADO	
ASISTENCIA JURIDICA	VER CLAUSULADO	

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101-67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Comutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Casimiro Alejandro Pérez Hamilton
www.defensoriafinanciera.com

Teléfax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensoriaf@pjgabogados.com

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REF:
PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ
SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA RADICACION: 110014003010 2017
00330 00 ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR NUEVAM...

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 03/06/2021 7:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)

SOL RECAPTURA 20 CME.pdf; DESPACHO COMISORIO 0243 DEL 23 DE ENERO DE 2019.pdf; POLIZA(2).pdf;

94

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ
SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA

RADICACION: 110014003010 2017 00330 00

ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR NUEVAMENTE LA CAPTURA DEL VEHÍCULO PLACAS IXM-479

Su Señoría:

Dado que se desconoce la existencia y la ubicación del Parqueadero **IMPORPARKING**, al igual que la ubicación del vehículo de placas **IXM-479**, solicito al despacho decretar nuevamente la captura del automotor anteriormente mencionado.

Una vez capturado, se solicita que se ordene el traslado del vehículo para entregarlo o dejarlo en depósito al acreedor y que este quede en las instalaciones que **FINANZAUTO S.A.** tiene para tal fin ubicadas en el **KILOMETRO 3 VIA SIBERIA FUNZA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO, MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.** (Este parqueadero no genera gastos de parqueo y el vehículo permanece inmovilizado a órdenes del Juzgado)

Para este propósito y en cumplimiento del inciso 2º numeral 6º artículo 595 del C.G.P, que dispone prestar “caución que garantice la conservación e integridad del bien” y que en ningún lado indica que se debe individualizar el despacho o la placa del vehículo o el proceso en referencia o que se deba asegurar por el monto que indica el despacho, remito póliza actualizada y vigente que expresamente hace referencia a la norma anteriormente citada que cubre el traslado del vehículo y que permite dejar el vehículo en depósito a **FINANZAUTO S.A.** En el lugar inicialmente mencionado.

Adicionalmente, procedo a devolver el D.C. 0243 del 23 de enero de 2019, para que obre en el expediente.

Si el Juzgado conoce la dirección actual del PARQUEADERO IMPORPARKING y/o la ubicación exacta del vehículo, le solicito ordenar actualizar el despacho comisorio en mención e incluir en el mismo la dirección que corresponda.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
DIRECCION: Carrera 5 # 75-58 Apto 201 BOGOTA
E MAIL: worltradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
89608 10-JUN-21 12:36

SONIA REYES	Sonia Reyes	89608 10-JUN-21 12:36
F	S	
U	Jtcr	
RADICADO		Sonia Reyes
5123-08-20		



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

16 JUN 2021

Al despacho del Secretario (a) jut 4110
Observaciones _____
En (a) Secretario (a) _____

W

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:010-2017-00330

Acéptese la caución de que trata el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, prestada por la parte actora a efectos de garantizar la conservación e integridad del vehículo cautelado al interior de la ejecución de la referencia.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 073 hoy 28 de junio
de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:010-2017-00330

Tomando en consideración que no se conoce la ubicación del vehículo automotor de placas IXM 479, se debe proceder nuevamente a su aprehensión material, para efecto de practicar el ulterior secuestro.

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, proceda a oficiar a las autoridades de policía correspondientes para que materialicen la anterior orden judicial, y hágase la pertinente aclaración solicitada a folio 97 por el apoderado de la parte demandante relativa al lugar donde puede ser enviado el vehículo. Ofíciense conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO

JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 073 hoy 28 de junio
de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

99

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3699
Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real y personal de mínima cuantía No. **11001-40-03-010-2017-00330-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA C.C. 1.033.687.891 (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No IXM-479**, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759.

Una vez efectuada la captura, dejarlo en depósito al acreedor en las instalaciones ubicadas en el KILOMETRO 3 VIA SIBERIA FUNZA, VERDEA LA ISLA, FINCA SAUSALITO, MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, así mismo, el informe de aprehensión debe contener nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JOSE MORA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE

LEÓN

CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42b3faa3791063ba4ede7b83f26f386c688ce64e023b1084c6f87a2152458705

Documento generado en 22/07/2021 05:42:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PB

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 10-2017-330 JUZG 20CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 15:22

Para: MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>

CC: worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (193 KB)

JUZ20-10-2017-330-07282021102048.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0721-3699 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaría se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

99

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES
GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA.

RADICACIÓN: 110014003010 2017 00330 00

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR POLICÍA NACIONAL-SIJÍN SECCIÓN
AUTOMOTORES

Su Señoría:

Teniendo en cuenta el trámite dado al oficio No **0721-3699** de solicitud de información sobre la captura del vehículo de placas **IXM-479** y que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta, solicito respetuosamente requerir a la **POLICÍA NACIONAL-SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES** para que se pronuncie sobre el mismo, y así poder impulsar el trámite.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607
APODERADO ACTORA

100

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIO ANDRES GUTIERREZ
SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ VALENCIA. RADICACIÓN: 110014003010 2017
00330 00 ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR ...

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 27/01/2022 12:27

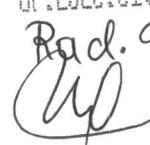
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Folio 2
Letra 1

01545 18-FEB-22 10:58

01545 18-FEB-22 10:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Rad. 936-59-020




101

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Tres (03) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.: 010-2017-00330

Frente a la solicitud obrante a folio 99 del presente cuaderno, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal ofíciense a la POLICIA NACIONAL – GRUPO AUTOMOTORES – SIJIN –, para que informe cual fue el trámite dado al oficio No. O-0721-3699 de fecha 13 de julio de 2021 Comunicado vía electrónica el día 28 de julio de 2021. Anéxese copia de los folios 97-98 del presente cuaderno. La secretaría deberá tramitar los respectivos oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase.

ALCS

SALIM KARAM CAICEDO

JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 029 hoy 04 de marzo
de 2022. Fijado a las 08:00 a.m.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

OFICIO No. OOECM-0322AA-7091
Bogotá, D.C. 10 de Marzo de 2022

Señor:
POLICIA NACIONAL – GRUPO AUTOMOTORES – SIJIN -
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para Hacer efectiva la Garantía Real y Personal de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2017-00330-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 **contra** MARIO GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y SONIA VASQUEZ VALENCIA C.C. 1.033.687.891 (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe cual fue el trámite dado al oficio No. O-0721-3699 de fecha 13 de julio de 2021, comunicada vía electrónica el día 28 de julio de 2021.

Anéxese copia de los fol. 97-98 C-2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Alexandra A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1º.

OFICIO No. OOECM-0322AA-7091
Bogotá, D.C. 10 de Marzo de 2022

Señor:
POLICIA NACIONAL – GRUPO AUTOMOTORES – SIJIN -
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para Hacer efectiva la Garantía Real y Personal de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-010-2017-00330-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 **contra** MARIO GUTIERREZ SANCHEZ C.C. 80.911.759 Y SONIA VASQUEZ VALENCIA C.C. 1.033.687.891 (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe cual fue el trámite dado al oficio No. O-0721-3699 de fecha 13 de julio de 2021, comunicada vía electrónica el día 28 de julio de 2021.

Anéxese copia de los fol. 97-98 C-2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO C	OTROS _____
NOMBRES _____		
C.C. _____		
TELÉFONO _____		
FECHA _____		
FIRMA _____		
ENTREGADO POR _____		
		3

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 010-2017-330 JUZGADO 20 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/03/2022 14:28

Para: MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0322AA-7091, ordenados por auto de fecha 03 de marzo de 2022..

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Leidy Parrado

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

**SOLICITUD REMISION OFICIO OOECM-0322AA-7091 TRAMITADO 20 CME PROCESO
11001400301020170033000**

Laura Gutierrez <lggc1996@gmail.com>

Mar 24/05/2022 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

Señores

SERVICIO AL USUARIO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- BARANDA VIRTUAL

Cordial saludo,

Conforme a los artículos 2 y 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, **solicito remitir copia del Oficio No OOECM-0322AA-7091 , trmitado el dia 15 de marzo de 2022, junto al correo con el cual se hizo la gestión.**

JUZGADO DE EJECUCIONES: 20 CME

JUZGADO DE ORIGEN: 10 CM

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO:MARIO ANDRES GUTIERREZ SANCHEZ Y SONIA MAGALI VASQUEZ

RADICADO 11001400301020170033000

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Apoderado parte demandante

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: worldtradingsa@gmail.com

22747 6-JUN-22 11:22

22747 6-JUN-22 11:22

OF.EJEC.CIVIL N.PAL

P10m

F1.

Lofra-

5718-49-020.

18N



RV: Respuesta petición radicado No GE-2022- 024303-MEBOG placa IXM-479

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 31/05/2022 11:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ALEJANDRA CASTILLO DAVILA <alejandra.castillo4491@correo.policia.gov.co>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 10:57 a. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta petición radicado No GE-2022- 024303-MEBOG placa IXM-479



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ



Cordial Saludo "ES UN HONOR SER POLICIA"

Dios y Patria

Buenas Tardes

De manera atenta me permito enviar respuesta anexa a petición.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

76835 6-JUN-22 14:21

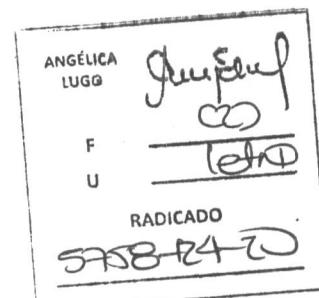
Atentamente,

Patrullera ALEJANDRA CASTILLO DAVILA
Administrador de Información

EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 004/2012 Y D.A.P 009 DE JULIO DE 2012, EL PRESENTE CORREO OBRA COMO COMUNICACIÓN OFICIAL, PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG**

No. GS-2022- 262979 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 31 de mayo de 2022.

Señor
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta petición radicado No GE-2022- 024303-MEBOG

REF: 1100140030102017-00330-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: MARIO GUTIERREZ SANCHEZ

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiada su petición en particular, esta unidad remitió su solicitud al administrador de información del Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, con el fin de realizar consulta a la base de datos antes mencionada, verificadas la placa IXM-479 registra orden de inmovilización vigente mediante oficio 3699 de fecha 13/07/2021 proceso 11001400301020170033000.

Igualmente se le informa el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta línea investigativa de automotores SIJIN MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SIJIN MEBOG no efectúa esa clase de procedimientos judiciales

Atentamente;

Patrullera **ALEJANDRA CASTILLO DAVILA**
Administrador Sistemas de Información

Elaborado por: PT Alejandra Castillo Dávila
Fecha elaboración: 31/05/2022
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /MAYO/

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
meboq.sijin-dp@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

